



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2009-ACSS
Santiago de Surco, 27 NOV 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 047-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2361-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 2031-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 840-2009-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 388-2009-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1207-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre solicitud de Subasta Pública de Bienes en condición de Chatarra; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nos. 27680 y 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*, concordante con el Artículo 59° de la misma norma, que señala *"DISPOSICION DE BIENES MUNICIPALES. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no menor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad"*.

Que, mediante Resolución N° 452-2009-RASS del 16.09.2009, se resolvió aprobar la baja patrimonial y contable por la causal de Chatarra de vehículos, conforme a la relación que allí se indica;

Que, con Informe N° 840-2009-SGPSG-GA-MSS del 22.10.2009, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, señala que los precitados vehículos conforman un lote que asciende a la suma de S/. 11,242.34 Nuevos Soles, recomendando la venta por Subasta Pública de los vehículos dados de baja en condición de chatarra mediante Resolución N° 452-2009-RASS de fecha 16.09.2009, indicando que dicha modalidad de venta procede por cuanto el monto del lote de bienes a transferir supera las 3 UIT, sugiriendo el Cronograma del Proceso a llevar a cabo;

Que, mediante Informe N° 388-2009-GA-MSS del 27.10.2009, la Gerencia de Administración teniendo en cuenta el precitado Informe, considera que debe procederse a la venta por Subasta Pública de los bienes (vehículos en condición de chatarra) dados de baja mediante Resolución N° 452-2009-RASS, la misma que deberá ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo, conforme lo señalan los Artículos 9° numeral 25) y 59° de la Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 120-2009-ACSS

Que, con Informe N° 1207-2009-GAJ-MSS del 28.10.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que conforme a lo señalado en su Memorando N° 949-2009-GAJ-MSS del 15.10.2009, con posterioridad al Acuerdo de Concejo que apruebe la modalidad de transferencia de bienes, deberá seguirse lo señalado por los puntos 3 y 1.6 de la Directiva N° 001-2009/SBN "Procedimiento para la Baja, la Venta por Subasta Pública y Subasta Restringida de los Bienes Muebles de Propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentran en calidad de Chatarra" aprobada con Resolución N° 047-2009-SBN publicada el 24.05.2009, dado el carácter excepcional de la referida norma en lo que corresponda;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la remisión de los actuados al Concejo Municipal a efectos que autorice, en atención a sus atribuciones establecidas en el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, la transferencia de bienes dados de baja en calidad de chatarra mediante Resolución N° 452-2009-RASS del 16.09.2009, bajo la modalidad de Subasta Pública, por el valor fijado, mediante el Acuerdo respectivo, teniendo en cuenta el procedimiento señalado en la Directiva N° 001-2009/SBN;

Estando al Dictamen Conjunto N° 047-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1207-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 25) 41° y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

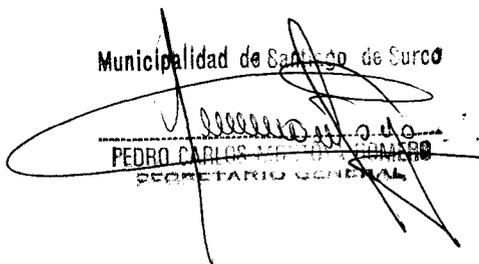
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la venta de los bienes (vehículos) dados de baja en calidad de chatarra mediante Resolución N° 452-2009-RASS de fecha 16.09.2009, bajo la modalidad de Subasta Pública, por el valor referencial ascendente a la suma de S/ 11,242.34 Nuevos Soles conforme a lo indicado en el Informe N° 840-2009-SGPSG-GA-MSS de fecha 22.10.2009 de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, teniendo en cuenta el procedimiento señalado en la Directiva N° 001-2009/SBN aprobada con Resolución N° 047-2009/SBN publicada con fecha 24.05.2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 07 (siete) días, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

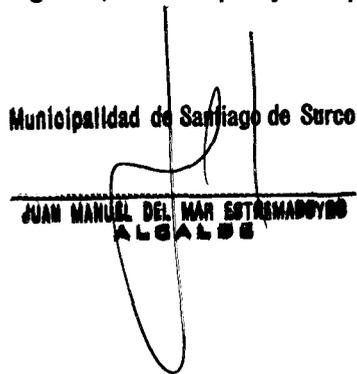
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales el cumplimiento del presente acuerdo;

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADDO
ALCALDE

